

Este Periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 51 rs. y medio cada tres meses; 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres; en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano; Plasencia, librería de Pís; Alcántara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

No se admitirán avisos ni otro documento que no venga con carta firmada y franca de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁCERES.

CIRCULAR NUMERO 18.

Sobre la pronta recaudacion de los dos primeros tercios del anticipo del 1.600,000 rs. repartidos á la Provincia para el sostenimiento de las tropas de Extremadura.

Vista la reprensible apatía con que algunos pueblos y Presidentes de Juntas de Subsistencias han procedido en la recaudacion del cupo correspondiente al primero y segundo tercio del anticipo del 1.600,000 rs.:

Considerando que el convenio estipulado en Badajoz para atender á las tropas que operan en este Distrito con el fin de asegurarle la paz y tranquilidad que felizmente disfruta; no puede cubrirse sin la puntual recaudacion de los respectivos tercios del anticipo:

Atendiendo á que de esta falta de cumplimiento podrian originarse males de trascendencia en el servicio público de esta Provincia:

Y atendiendo á los inmensos perjuicios que se irrogarian á la agricultura con distraer sus brazos y caballerías en el tiempo de la recoleccion para invertirlos en la conduccion de los granos repartidos al almacen de Trujillo:

La Diputacion provincial ha acordado y decretado lo siguiente:

Artículo 1º Se conmina y declara incurso en las multas señaladas en la circular número 12, á los Ayuntamientos que en el término de cinco dias no hicieren efectivas y entregasen en la Depositaria de su respectiva Junta de Subsistencias los descubiertos que tengan en el primer tercio del anticipo del 1.600,000 rs. y las cuotas que les corresponden por el segundo.

2º Iguales prevenciones se hacen á los Presidentes de las Juntas de Subsistencias que no cumplieren con lo dispuesto en la circular número 16.

3º Dichos Presidentes y Depositarios de las Juntas, solo admitiran á los Ayuntamientos de sus respectivos Partidos, en cuenta de sus cuotas los recibos ó documentos de crédito que presentaren de la Diputacion

provincial correspondientes al anticipo, y los recibos de las especies y metálico entregados en las Depositarias de las mismas Juntas.

4º Las entregas en granos que señala el repartimiento de la circular número 8, cesan desde este dia y se reemplazan por medio de una contrata en pública subasta.

5º Por consiguiente, los Ayuntamientos cobrarán y pagarán en metálico el importe de las especies que les estan detalladas á razon de 40 rs. fanega de trigo y 25 la cebada.

6º Sin embargo, si algunos pueblos ó Partidos, porque tuviesen existencias de granos recaudados ó por cualquier otro motivo, no se conformasen con esta disposicion, podrán llevarlas al almacen de Trujillo, donde se recibirán á los precios corrientes; pero esto lo deberán ejecutar y avisar á la Diputacion en el preciso término de ocho dias, siendo de su cuenta los portes, con solo el abono prevenido en el artículo 4º de la circular número 16.

7º No obstante lo dispuesto en el artículo 4º y en corroboracion del artículo 6º, como esta Corporacion tenga que llenar inmediatamente el pedido de 1000 fanegas de cebada y 200 de trigo, que para el almacen de Trujillo le hace con urgencia el Sr. Capitan general, y no pudiéndose cubrir aquel con la subasta que se ha de verificar; los Partidos de Cáceres, Montanchez, Trujillo y Logrosan estaran sujetos á las órdenes que con este motivo les comunique la Diputacion provincial. Cáceres 28 de Junio de 1838. = José García de Atocha, Vice-Presidente. = Antonio Suarez Tovar, Secretario accidental. = Señores Presidentes de las Juntas de Subsistencias y Ayuntamientos de.....

ANUNCIOS DE OFICIO.

Diputacion provincial de Cáceres.

Debiendo cesar las remesas de granos por cuenta de los pueblos á los almacenes de Trujillo y Guadalupe, tanto por haber desaparecido con la nueva cosecha las circunstancias que habian motivado esta disposicion, como para evitar los perjuicios de los trasportes que durante la recoleccion se seguirían á la agricultura, esta

Corporacion ha determinado sacar por ahora á pública subasta el acopio de cuatro mil fanegas de cebada y mil quinientas de trigo, que se deberán entregar en dichos almacenes en los plazos y términos que señala el pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría, debiéndose celebrar el remate en un solo acto el día 12 del próximo Julio, en el edificio de la Diputación. Lo que se hace saber al público para los que quieran interesarse en este negocio. Cáceres 28 de Junio de 1838. = José García de Atocha, Vice-Presidente. = Antonio Suarez Tovar, Secretario accidental.

INDICE DE JUNIO

de las Reales órdenes, decretos y demas circulares superiores insertas en este Boletín oficial, ó sea desde el número 66 hasta el 78, ambos inclusivos.

Fólios.

Boletín número 67. Circular sobre la ración de campaña y de etapa que se ha de suministrar á las tropas del Distrito de Extremadura. 307

Real orden para que no se dé curso á las solicitudes de empleados para poder contraer matrimonio sino acompañan á ellas las fees de bautismo. 308

Otra sobre medidas para á hacer venir á España los mozos que se hayan fugado á Portugal huyendo de la Quinta idem

Real decreto para que la sustitucion en el servicio militar, ademas de lo prevenido en el artículo 92 de la ley de reemplazos, se podrá verificar por medio de los mozos ó viudos sin hijos que hayan cumplido 25 años y no pasen de 30. idem

Otro aprobando las Córtes el nombramiento que ha hecho el Ayuntamiento de la villa de Galisteo al tiempo de instalarse, en D. Juan Villar de Amador por su Secretario idem

Núm. 68. Real orden y convenio definitivo para la recíproca entrega de malhechores, desertores y prófugos del alistamiento militar, concluido entre las dos naciones España y Portugal. 311

Real orden, declarando S. M. que el pago de sueldos á los Jueces de primera instancia y Promotores fiscales se entienda una obligacion del Tesoro. 314

Otra sobre exámen de Agrimensores idem

Núm. 69. Real orden sobre premios y recompensas á los Guardias Nacionales que se distinguan ó inutilicen en el servicio militar 315

Real orden para que en el término de dos meses hagan sus solicitudes á la charretera ó cruz con que fue sustituida los Milicianos Nacionales que en el año 1823 abandonaron sus hogares y defendieron al Gobierno constitucional. idem

Otra sobre Ganadería 316

Voto de gracias dado por el Congreso de Diputados á todas las tropas que operaron en la memorable jornada de Béjar idem

Voto de aprecio y gratitud dado por el Congreso de Diputados á los desgraciados prisioneros de Herrera. idem

Voto de gracias dado por el Congreso de Diputados á todas las tropas que cooperaron á la destruccion del rebelde Conde Negri 317

Real orden, quedando S. M. satisfecha de la conducta observada por D. Francisco Moreda, durante el mando en la Capitanía general de Puerto-Rico. idem

Real orden de 19 de Mayo de 1838 suprimiendo las audiencias de apremio, mandando se espidan

en su lugar apremios de ejecucion. idem

Núm. 70. Real decreto para que D. Manuel de Latre vuelva á encargarse de los negocios confiados á su cuidado, en virtud de hallarse aliviado de sus heridas 319

Núm. 71. Real orden comunicando haberse adoptado por el Congreso de Diputados la continuacion del diezmo y primicia por un año y las disposiciones sobre la recaudacion de ambos ramos. 323

Núm. 72. Real orden para que no se permita la entrada de los Portugueses en España sin su debido pasaporte. 327

Núm. 74. Real orden mandando observar el artículo 30 de la Real Instruccion de 1º de Marzo de 1836, sobre que los remates de ventas de bienes Nacionales se celebren á los 40 dias de la fecha de sus anuncios. 335

Real orden para que los dueños ó herederos de fincas adjudicadas á la Hacienda pública en pago de alcances puedan solicitar su devolucion en el término de un mes, pagando en metálico el mismo precio porque se hizo la adjudicacion. idem

Otra para que todos los edificios pertenecientes á los suprimidos conventos, y que se destinasen á establecimientos de utilidad pública, lo sean sin sujecion á pagar cánon de ninguna especie. 336

Núm. 75. Real orden nombrando S. M. una Comision que entienda en el ramo de Pósitos, y varias medidas sobre este asunto. 339

Circular para que el Depositario de la Diputacion provincial no reciba en calderilla mas que la tercera parte de las cantidades que ingresen en su poder. 341

Otra sobre la recaudacion del 10 por 100 del fondo suplementario de contribuciones. idem

Real orden para que no se alojen en los templos las cuerdas de prisioneros. 342

Circular sobre la morosidad de los Ayuntamientos en enviar á los almacenes respectivos, los efectos detallados por la Diputacion provincial. idem

Núm. 76. Real orden mandando que los pueblos que no tengan mozos con la talla señalada en la última ley de reemplazos para cubrir su contingente en la actual quinta, pongan por cada hombre que les falte un sustituto de las circunstancias designadas en ella y su adicional de 1º de Mayo 343

Núm. 77. Real orden absolviendo de toda pena á D. Francisco Sutil, y destinando por seis meses á servir en guerrillas á D. Carlos Fonseca, Subtenientes del regimiento infantería de la Princesa. 347

Real orden para que los Patriotas heridos por los facciosos no sean admitidos en los hospitales militares no siendo en caso de necesidad, y sólo sean en los civiles. idem

Otra sobre exenciones del servicio militar 348

Núm. 78. Circular sobre la recaudacion de los dos primeros tercios del anticipo del 1.600,000 rs. repartidos á la Provincia para el sostenimiento de las tropas de Extremadura. 351

Continuacion de las adjudicaciones insertas en el Boletín núm. anterior.

Provincia de Cádiz.

D. Eduardo José Trujillo, para ceder, remató el cortijo del Portichuelo, término de Medina-Sidonia, de las Agustinas Recoletas de ella, en. 230000

D. Manuel Rey, para ceder, remató una casa en S. Lúcar de Barrameda, calle de la Bolsa, junto al puente de Barqueros, de las monjas de la Madre de Dios de la misma, en 42110

D. Felix Garcia, para ceder, remató un cortijo nombrado de la Peñuela, término de Jerez de la Frontera, con tierras, caserío, estancias, fábrica, su alberca, y ganancia con tres pozos, de la Cartuja de la misma, en 440000

Provincia de Canarias.

D. Matias Castillo remató una huerta en el barrio del Forcal, calle de S. Martin, del monasterio de Sta. Clara de la Laguna, en 7620

D. Francisco Garcia remató una casa, calle del Castillo, n. 64, del monasterio de Sta. Catalina, en 40500

Provincia de Granada.

D. Donato Adrausens, para ceder remató una casa, calle del Risco, n. 7, de las monjas Agustinas, con un principal de agua dentro de ella, en 80500

Provincia de Guadalajara.

D. José Martinez, para D. Juan Gutiérrez; remató un olivar de 44 pies, sitio de Carrascalejo, término de la villa de Cañizar, de las monjas de Valfermoso, en 1802

D. José Martinez, para D. Juan Gutiérrez, remató un olivar de 31 pies, sitio de la Gallequilla, término de la villa de Cañizar, de las citadas monjas, en 1202

D. Meliton Mendez remató otro id., de 90 pies, término de id., de las citadas monjas, en 2700

D. José Martinez, para D. Juan Gutierrez, remató otro id., con 31 olivos, en el caril de Matamala, término de la villa de Ita, de las monjas antedichas, en 1609

El mismo, para idem, remató una viña de 230 vides, con 15 olivos, sita en las Veredas, término de id., de las mencionadas monjas, en 1376

El mismo, para idem, remató otra id., con 400 vides, de la misma procedencia, en 1040

El mismo, para idem, remató otra id., con 300 vides, de las espresadas monjas, en 780

El mismo, para idem, remató otra id., pago de los Enjudores, término de id., de 500 vides, de las citadas monjas, en 822

El mismo, para idem, remató otra id., de 200 vides, en el Prado, término id., de dichas monjas, en 326

El mismo, para idem, remató otra id., de 200 vides, en id., término id., de igual procedencia, en 326

El mismo, para id., remató un olivar, de 17 pies, en la senda de los Aguilares, término id., de las citadas monjas, en 572

El mismo, para id., remató otro id., con 11 pies, en los Arboles, sitio llamado la Polla, término de id., de las referidas monjas, en 282

El mismo, para id., remató otro id., con 12

olivos, sitio del Gaitan, término de id., de las susodichas monjas, en 312

El mismo, para idem, remató 6 olivos, en igual término, de las referidas monjas, en 212

El mismo, para id., remató un olivar, con 15 olivos, sito en Gaitan, término de dicha villa, de igual procedencia, en 622

El mismo, para idem, remató una viña de 200 cepas, con 9 olivos en medio, en la Polla, término de id., de las referidas monjas, en 454

El mismo, para id., remató otra id., de 680 cepas, en el Prado, término de id., de las susodichas monjas, en 1102

El mismo, para id., remató un majuelo, con 4000 cepas, en Zambranos, término de id., de dichas monjas, en 9740

El mismo, para id., remató un olivar de 12 olivos, sitio del Hoyo, con 450 cepas, término id., de dichas monjas, en 1072

Provincia de Jaen.

Doña María Luisa de Torres remató una casa en Jaen, calle Ancha, n. 8, de las monjas Bernardas de ella, en 8704

D. Francisco Molina, que cedió á D. Francisco Garcia Muñoz, remató un olivar en Peña Rubia, término de Pegalajar, de 1 fanega, con riego y 93 matas, de las monjas de santa Clara, en 7050

D. Juan de Anguita remató otro id., en la Pililla; término de la Guardia, de 9 celemines, con 55 olivos, de los Dominicos de ella, en 2100

D. Felipe Salido, para Doña Luisa Aguilar, remató una huerta con casa de teja, en Cenadura, término de Pegalajar, de 1 fanega y 6 celemines de tierra con riego, de las monjas de Sta. Clara, en 20600

D. Francisco Molina, para D. Gaspar Cabanillas y Balenzuela, remató un olivar en Pecho de las Ansias, término id., de 9 celemines de tierra riego y 60 matas, de las monjas de Sta. Ana de Jaen, en 3750

El mismo, para D. Francisco Garcia Muñoz, remató otro id., que fue viña, en Peña Rubia, término id., de 1 fanega y 6 celemines de tierra y 98 olivos, de las monjas Bernardas, en 12050

Doña María Luisa Infante remató una huerta contigua al convento de Carmelitas Descalzos de Alcaudete, término de dicha villa, de 6 celemines y 2 cuartillos, de las monjas Bernardas, en 3000

D. José Medina remató un poyato, en los Peñones, término de la Guardia, de 3 celemines y 19 olivos, de las monjas de Sta. Clara, en 2600

D. Francisco Fermin Jimenez remató una fanega de tierra en Fuente la Higuera, término de Torre Campo, de las monjas Descalzas de Jaen, en 1333

D. Bartolomé Jimenez remató una haza de 1 fanega, en los Arenales, término de id., de las monjas de la Concepcion de id., en 2400

D. Francisco Jimenez Blanco remató una haza, de 11 fanegas y 11 celemines de tierra, en id., término de id., de las monjas Bernardas de Jaen, en 4333

D. Manuel José Cobo, remató otra id., de 4 celemines de tierra, término de idem, de las monjas de la Concepcion de id., en 1000

Provincia de Lugo.

D. Antonio Blanes, para D. José Rodríguez y D. Antonio Casas, remató una casa en Lugo, calle de Rua Nueva, n. 3, de las monjas de Sta. María la Nova, en 38100

Provincia de Madrid.

En quiebra. D. Manuel Salvador Lopez, para ceder, remató la dehesa, huerta y molino harinero de la Muñoza, junto al rio Jarama entre Rejas y Barajas, de las monjas de Constantinopla, en 3700000

D. Dionisio Carreño remató la primera, tercera y cuarta suertes de las 4 en que se dividió la hacienda que en la villa de Talamanca fue de la Cartuja del Paular, en 2500000

D. Antonio García remató una casa sita en esta Corte, calle de Toledo y Cava Alta, números 64 y 1, manz. 147, de las monjas de la Concepcion Francisca, en 1200000

Provincia de Palencia.

D. José García del Barrio, que cedió á D. José Fernandez de la Vega, remató un prado de 35 carros de yerba en la Carrera, término de Becerril del Carpio, del priorato de Mabe, en 44000

D. José Fernandez de la Vega remató una tierra de 27 fanegas, término de id., á Vega Fria, de dicho priorato, en 15220

El mismo remató otra id., de 6 celemines, término id., de dicho priorato, en 350

El mismo remató otra id., de 6 celemines, término id., de dicho priorato, en 350

El mismo remató otra id., de 1 fanega, término id., á los Roturones, del citado priorato, en 680

El mismo remató otra id., de 1½ fanegas de segunda calidad, en Becerril de dicho priorato, en 1010

El mismo remató otra id., de 9 celemines de segunda calidad, en id., del mismo priorato, en 515

El mismo remató otra id., de 2 fanegas de segunda calidad, término id. á el Picon, de dicho priorato, en 1340

El mismo remató otra id., de 8 fanegas de segunda calidad, término id., de dicho priorato, en 6300

El mismo remató otra id., de 1½ fanegas de segunda calidad, término id., pago del Colmenar, de dicho priorato, en 1010

D. José Fernandez de la Vega remató una tierra de 2 fanegas de segunda calidad, término de Becerril, pago de Carrenilla, del priorato de Mabe, en 1340

El mismo remató otra id., de 2 fanegas, término id., donde dicen Cuadrado, de segunda calidad, de dicho priorato, en 1340

El mismo remató un baldío de 3 carros de yerba, que llaman la Carrera, término id., de dicho priorato, en 1340

El mismo remató otro id., de 8 carros de yerba, término id., que llaman Sotillo, de dichas monjas, en 2660

El mismo remató un prado de una mostela de yerba, de dicho priorato, en 170

(Se continuará.)

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

PARTE OFICIAL.

Por el correo de ayer he recibido el siguiente papel.

Gaceta extraordinaria de Madrid del Lunes 25 de Junio de 1838. - *Artículo de oficio.* - Parte recibido en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Comandancia general de los Ejércitos reunidos. - Escelentísimo señor: En mi comunicacion de ayer participé á V. E. el importante suceso de la toma por asalto del castillo próximo á esta plaza.

Hoy tengo la singular satisfaccion de manifestar á V. E. que ha sido el dia de mas gloria para las armas de S. M. de cuantos ilustran la historia de esta sangrienta lucha.

Peñacerrada unia á la solidez de su fortificación la concurrencia de un Ejército en su apoyo. El de mi mando ha tenido que resistir los ataques y amagos de las fuerzas enemigas sin desatender el objeto de rendir la plaza: pero este triunfo ha sido coronado á un tiempo con la derrota del Ejército rebelde.

Las baterías rompieron el fuego al amanecer muy próximas al recinto, habiendo jugado todas las piezas hasta las cinco de la tarde, hora en que me fue forzoso atacar á las fuerzas rebeldes, porque aumentadas considerablemente, procuraron á todo trance salvar á los sitiados.

Puestas en marcha las masas que formé, volvieron á sus líneas atrincheradas, creyendo segura nuestra derrota atrayéndonos á ellas; pero ni las ventajosas posiciones, ni el horroroso fuego de sus baterías y batallones pudo resistir á los valientes de mi mando.

Puesto á la cabeza del brillante regimiento de húsares de la Princesa con mis Ayudantes y Estado mayor se decidió en breve la victoria.

La carga fue de las mas arrojadas y de mayor mérito. Sobre 300 cadaveres quedaron en el campo; y aunque no me es posible fijar en este momento el número de prisioneros, cálculo que no bajarán de 800 hombres. Su artillería con las mulas de tiro, municiones y material, armas, equipajes é infinidad de pertrechos, todo quedó en nuestro poder.

La consecuencia de este importante suceso fue la de ocupar esta plaza con cinco piezas mas de artillería, armas, víveres, municiones y otros efectos.

Dígnese V. E. manifestarlo á S. M., ínterin que doy el parte detallado de cuantos acontecimientos han tenido lugar en las ventajosas operaciones de estos dias.

Mi Ayudante de campo el Coronel D. José de Alleda Salazar informará á V. E. para conocimiento de S. M. de los hechos heroicos que reservo para el parte detallado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Peñacerrada 22 de Junio de 1838. = Excmo. Sr. = El Conde de Luchana. - Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Me apresuro á dar la debida publicidad á un hecho de armas tan distinguido y de las mayores consecuencias para la causa de la libertad; debiendo por lo mismo los Alcaldes de los pueblos de la Provincia de mi mando disponer su fijacion en los sitios mas públicos para que nadie ignore tan satisfactoria á la par que halagüeña noticia. Cáceres 30 de Junio de 1838. = Juan Antonio Garnica.